"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 02 NOV 2010

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
GERENCIA DE POLITICAS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
03 NOV. 2010
RECIBIDO
Firma: Rosa Hora: 12.22

OFICIO N° 602 -2010-SERVIR/PE

Señor
ROBERTO JACINTO PURIZACA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pimentel
Presente.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL V°B° O.A.J.

Asunto : Consulta sobre pago de compensación por vacaciones no gozadas a funcionarios de elección popular

Referencia : Oficio Nº 410-2010-MDP/A

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita absolver una consulta sobre pago por compensación por vacaciones no gozadas a funcionarios de elección popular.

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL GPGRRHH

Al respecto, adjunto al presente el Informe Legal Nº 381-2010-SERVIR/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

NURIA ESPARCH FERNANDEZ
Presidenta Ejecutiva
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

NEF/JAG/MMC/kv
Reg. Nº 12211-2010

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME LEGAL N° 381 -2010-SERVIR/GG-OAJ

A : **JORGE ARRUNÁTEGUI GADEA**
Gerente (e) de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

De : **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Consulta sobre pago de compensación por vacaciones no gozadas a funcionarios de elección popular

Referencia : Oficio Nº 410-2010-MDP/A

Descriptor : a) Competencia de SERVIR
b) Ejercicio al derecho de vacaciones de los funcionarios de elección popular

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - O.A.J. - V°B°

Fecha : Lima, 26 OCT 2010

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, consulta si resulta procedente efectuar el pago de vacaciones no gozadas y acumulación de hasta más de dos años, a un funcionario de elección popular.

Al respecto, cabe indicar que en atención a pedidos de opinión similar al que motiva el presente, esta Oficina ha emitido el Informe Legal Nº 184-2009-ANSC/OAJ, cuyo contenido ratificamos, y en copia simple se anexa al presente. En dicho informe hemos concluido lo siguiente:

> *"3.1 Los alcaldes tienen derecho a gozar de vacaciones, de una interpretación sistemática de diversas normas de la Ley Orgánica de Municipalidades, podemos concluir señalando que la autorización para el goce de las vacaciones corresponde al Consejo Municipal del que forman parte los alcaldes.*
>
> *3.2 En cuanto si los alcaldes tienen derecho a percibir el importe de una remuneración adicional por vacaciones no gozadas, debemos señalar que el mismo no se encuentra previsto por el régimen laboral público."*

Finalmente, remito para su consideración el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación y de estimarlo pertinente, trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,

MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MMC/itr
R:\Iris Tello Rivera\ compensación por vacaciones no gozadas de funcionarios electos por voto popular